CARTA DE ACEPTACIÓN No. 125 DE 2026 – CONSULTORÍA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-039-2026

Charalá, Santander, once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Señores:
EMPRENDER SOLUCIONES LTDA
NIT No. 900221155-6
R/L **YAZMIN VERA PEÑA**
C.C. No. 37.546.340 de Bucaramanga, Santander
Datos de contacto: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.
E. S. C.

MARCO LEGAL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

*"(...) "**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: **9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)".*

Ref.: Carta de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-039-2026** cuyo objeto se constituyó así: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Charalá, Santander; ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo tanto, dando cumplimiento a los numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA: OBJETO

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del desarrollo del objeto contractual, se adelantarán las siguientes actividades y procesos.



ALCANCE:

- Realizar consultoría profesional para realizar el levantamiento planímetro y la caracterización técnica de la infraestructura existente en redes hidráulica, sanitaria, pluvial y de gas para integrarla al sistema de información del municipio (catastro de redes).
- Identificación precisa de pérdidas de agua y fallos estructurales.
- Generar presupuesto de obra relacionado con el componente de instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales con el fin de realizar optimización del sistema.
- Presentar y atender observaciones que puedan resultar en el proceso aprobatorio por parte del municipio y/o entidad de orden Departamental o Nacional.

ENTREGABLES:

1. Plan seguridad vial
2. Levantamiento topográfico.
3. Inspección técnica de campo.
4. Evaluación de redes.
5. Presupuesto de obra.
6. Planos levantamiento y diseño
7. Informe y reporte.

ACTIVIDADES PRELIMINARES:
Reconocimiento y planeación, recorrido sobre los 1.7 km de la vía principal que atraviesa el casco urbano del municipio de Charalá para identificar puntos críticos, tráfico vehicular y estado superficial de las tapas de inspección.
Implementación de señalización preventiva (conos, paleteros) según el manual de señalización vial, garantizando la seguridad del personal y los transeúntes durante las maniobras en la vía. Recopilación de información existente, consulta de archivos históricos en la oficina de la unidad de servicios públicos y demás empresas.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Georreferenciación: Amarre a la red geodésica nacional (MAGNA-SIRGAS) mediante equipos GNSS de doble frecuencia (RTK) para garantizar coordenadas reales.

Levantamiento Plan altimétrico: Registro detallado de ejes de vía, bordillos, tapas de alcantarillado, válvulas de acueducto, hidrantes y acometidas.

Nivelación Geométrica: Determinación precisa de las cotas de batea (fondo) y cotas de terreno en cada pozo de inspección, dato vital para el cálculo de pendientes y capacidad hidráulica del sistema.

INSPECCIÓN TÉCNICA (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)

Detección Acústica de Fugas (Geófono): Uso de equipos electrónicos de escucha ultrasónica sobre la red de acueducto para identificar pérdidas técnicas no visibles, optimizando el índice de Agua No Contabilizada (IANC).

Inspección Televisada (CCTV): Introducción de un robot o sonda con cámara de alta definición en la red de alcantarillado. Se registrarán:

- Estado estructural (fisuras, colapsos, raíces).
- Estado operativo (sedimentación, obstrucciones).
- Localización exacta de conexiones domiciliarias.

Caracterización de Infraestructura: Registro de materiales (PVC, Concreto, Gres), diámetros nominales y estado de conservación de los pozos de inspección.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN HIDRÁULICA DE REDES

Teniendo en cuenta la información del plan maestro de acueducto y alcantarillado realizado por el municipio se evaluará los siguiente:

Modelación y Diagnóstico de Capacidad: No solo ver el estado físico, sino evaluar si el diámetro actual de las tuberías soporta la demanda proyectada de la población de Charalá.

Identificación de Cuellos de Botella: Localizar puntos críticos donde la presión o el caudal fallan debido a obstrucciones o diseños obsoletos.

Verificación de Pendientes y Velocidades: Fundamental en alcantarillado para asegurar la auto limpieza y evitar sedimentación.

Uso de Tecnología: uso de software de modelación (como EPANET o SewerGEMS).

Compatibilidad de Datos: Asegura que la información del catastro (cotas, materiales, diámetros) sea entregada en formatos compatibles (GIS/BIM) para que los consultores del PMA puedan integrarla directamente en sus modelos hidráulicos

PRESUPUESTO DE AJUSTES POR DETERIORO O MENOR CAPACIDAD

Priorización de "Puntos de Quiebre": El presupuesto debe identificar qué ajustes son necesarios ya mismo (por deterioro físico) y cuáles deben esperar a las directrices del PMA (por cambio de capacidad).

Evitar Dobles Gastos: Es vital resaltar que este presupuesto busca la eficiencia del gasto público. Al cruzar la información con el PMAA, se evita recomendar una reparación costosa en una calle que, según el Plan Maestro, debe ser intervenida totalmente en el corto plazo.

Análisis de Ciclo de Vida: Justificar el cambio de materiales (ej. pasar de gres o asbesto-cemento a PVC estructural o polietileno) basándose en la durabilidad y menor mantenimiento futuro.

Optimización de Diámetros: Si la evaluación detectó "menor capacidad", el presupuesto debe contemplar el redimensionamiento hidráulico para evitar que la red quede obsoleta en 5 años.

Costos de Reposición de Pavimentos: Actividad de tener rotura en la calle en un municipio como Charalá implica restaurar piedra, concreto o asfalto

Presupuesto de obra: Se entrega un presupuesto de las obras de acueducto y alcantarillado que deben ajustarse según los encontrado en campo, este presupuesto contiene un análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, cronograma, flujo de caja.

DIGITALIZACIÓN Y MODELACIÓN (CAD/SIG)

Dibujo Técnico: Elaboración de planos en AutoCAD con capas (layers) estandarizadas, incluyendo perfiles longitudinales de la red de alcantarillado.

Estructuración de Base de Datos SIG: Migración de la información a un Sistema de Información Geográfica (ArcGIS o QGIS), donde cada tramo de tubería y cada pozo posea una "cédula digital" con sus atributos técnicos.

Mapas de Vulnerabilidad: Representación gráfica de los tramos con mayor riesgo de falla detectados durante la inspección.

GESTIÓN, REPORTES Y SUSTENTACIÓN

Informe de Diagnóstico: Documento consolidado que resume el estado de los 1.7 km de red, priorizando las intervenciones necesarias (mantenimiento preventivo vs. correctivo).

Catálogo de Videos: Entrega de la evidencia filmica organizada por tramos de pozo a pozo, con marcas de tiempo en los hallazgos críticos.

Sustentación Técnica: Presentación presencial ante la Secretaria de Planeación

para explicar los resultados y facilitar la toma de decisiones en futuras inversiones de pavimentación o reposición de redes.
Se hará entrega formal a la Dirección Administrativa de Planeación de los siguientes productos:

- Planos Record: Levantamiento plan altimétrico detallado en formato digital (DWG - AutoCAD) y físico, georreferenciados en coordenadas Magna-Sirgas.
- Base de Datos SIG: Archivos tipo Shapefile (.shp) con la caracterización técnica de la red (diámetros, materiales, profundidades y estado).
- Informe Técnico de Inspección: * Registro fotográfico y diagnóstico de fugas detectadas mediante geófono.
- Videos en alta resolución de la inspección interna de alcantarillado con cámaras CCTV.
- Fichas Técnicas de Pozos: Caracterización individual de cada estructura de inspección encontrada en el tramo de 1.7 km.
- Memoria Descriptiva: Documento detallado con la metodología aplicada, hallazgos y recomendaciones técnicas para el mantenimiento preventivo o correctivo.
- Entregas en DWG (AutoCAD) y PDF

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($41.991.149,20),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La discriminación del valor de la oferta se encuentra en la oferta económica el contratista presentada, la cual hace parte integral de la presente carta de aceptación.

Como quiera que la misma fue objeto de corrección aritmética, a continuación se plasmará la misma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARALÁ
NIT. 890.205.063-5
OFERTA ECONOMICA

OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION (%)	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
1	COSTOS DE PERSONAL							$ 10,868,000.00
1.1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA							$ 10,868,000.00
1.1.5	DIRECTOR CONSULTOR	MES	1.00	100.00%	1.00	$ 4,100,000.00	2.200	$ 9,020,000.00
1.1.13	TOPOGRAFO	MES	1.00	30.00%	1.00	$ 2,800,000.00	2.200	$ 1,848,000.00
3	COSTOS OPERACIONALES							$ 1,939,080.00
3.1	EDIFICACIONES PERMANENTES Y/O TRANSITORIAS							$ 572,000.00
3.1.1	ARRIENDO OFICINA	M2/MES	50.00	100.00%	1.00	$ 10,000.00	1.144	$ 572,000.00
3.2	SERVICIOS PUBLICOS							$ 137,280.00
3.2.1	SERVICIOS PUBLICOS	MES	1.00	100.00%	1.00	$ 120,000.00	1.144	$ 137,280.00
3.4	EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN							$ 1,229,800.00
3.4.2	COMPUTADOR PORTATIL	MES	2.00	100.00%	1.00	$ 400,000.00	1.144	$ 915,200.00
3.4.6	IMPRESORA	MES	1.00	100.00%	1.00	$ 250,000.00	1.144	$ 286,000.00
3.4.20	PAPELERIA	MES	1.00	100.00%	1.00	$ 25,000.00	1.144	$ 28,600.00
4	PRODUCTOS							$ 22,479,600.00
4.1	ESTUDIOS							$ 22,479,600.00
4.1.1	PRELIMINARES	UND	1.00	N/A	N/A	$ 1,050,000.00	1.144	$ 1,201,200.00
4.1.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	UND	1.00	N/A	N/A	$ 3,800,000.00	1.144	$ 4,347,200.00
4.1.3	INSPECCIÓN TECNICA DE CAMPO	UND	1.00	N/A	N/A	$ 4,800,000.00	1.144	$ 5,491,200.00
4.1.4	EVALUACION DE REDES	UND	2.00	N/A	N/A	$ 2,500,000.00	1.144	$ 5,720,000.00
4.1.5	PRESUPUESTO DE OBRA (OPTIMIZACION)	UND	1.00	N/A	N/A	$ 1,100,000.00	1.144	$ 1,258,400.00
4.1.6	PLANOS	UND	1.00	N/A	N/A	$ 2,800,000.00	1.144	$ 3,203,200.00
4.1.7	INFORME Y REPORTE	UND	1.00	N/A	N/A	$ 1,100,000.00	1.144	$ 1,258,400.00
							VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$ 35,286,680.00
							IVA 19%	$ 6,704,469.20
							VALOR TOTAL	$ 41,991,149.20

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.

El municipio de Charalá - Santander, realizará la cancelación del valor del contrato de la siguiente manera:

UN (1) ÚNICO PAGO una vez entregada la totalidad de los productos entregables en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, previo informe con recibido entero de satisfacción y visto bueno de supervisor y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes y aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social.

El valor del contrato contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Charalá.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de Charalá procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato, se encuentran los costos relacionados con la preparación de la propuesta.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: a) Informe de Actividades con sus respectivos soportes; b) Cuenta de Cobro o Factura Electrónica según sea el caso; c) Pago de Estampillas Municipales y/o Departamentales según sea el caso; d) Acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud; e) Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP No. 0427006 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), así:

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017	Acueductos optimizados	57 RB SGP Agua Potable	22.498.184,00
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.020	Alcantarillados optimizados	57 RB SGP Agua Potable	22.498.184,00

QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES CALENDARIO**; termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al contrato a suscribir.

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Será en el municipio de Charalá, Santander
Lugar:	Casco Urbano Municipal de Charalá

PARAGRAFO: Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

SEXTA: CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de **CONSULTORÍA.**

SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente proceso estará a cargo por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces y/o el funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin.

OCTAVA: GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Charalá, Santander, identificada con el NIT 890.205.063-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • *Objeto del contrato* • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio de Charalá y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al Municipio de Charalá, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Charalá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por El Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Charalá, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Charalá y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.

11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al contratista por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

DECIMA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor del 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO.** - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos. 2. Invitación Pública. 3. Estudios de Sector 4. CDP. 5. Propuesta técnica y económica 6. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co).

Sin otro particular,

1-0-02

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
ALCALDE MUNICIPAL.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Jhonn Erick Fabian Sáchica Santana	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Director Administrativo de Planeación	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoria Juridica Externa
FIRMA:	FIRMA:

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.